

CAPÍTULO VI
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Artículo 18. El Departamento de Administración y Finanzas, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo y los que le sean asignados;
- II.** Elaborar y presentar ante las autoridades competentes los estados financieros del Instituto, previa autorización del Director General;
- III.** Planear, dirigir, organizar, coordinar y presentar los resultados de las evaluaciones del desempeño personal;
- IV.** Vigilar y controlar que se cumplan las normas y disposiciones en materia de sistemas de registros de contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, conservación, uso de los muebles e inmuebles del Instituto;
- V.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y mantenerlo informado sobre su desarrollo y cumplimiento;
- VI.** Promover acciones de capacitación para la formación integral del personal tendientes a mejorar el desempeño del personal y brindar atención de calidad a los usuarios;
- VII.** Elaborar los proyectos de presupuestos que le correspondan y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas;
- VIII.** Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las unidades administrativas;
- IX.** Cumplir con los requerimientos administrativos que permitan recibir los recursos que sean transferidos mediante convenios que el instituto celebre con la Comisión Nacional de Cultura y Deporte;
- X.** Proveer al Instituto de los recursos materiales, técnicos y económicos necesarios para la operación del mismo, vigilando su uso adecuado; y
- XI.** Las demás que señalen el Consejo de Administración, el Director General y las disposiciones normativas aplicables.